

## ACTUALIDAD JURÍDICA

# SUMARIO

### 1. LEGISLACIÓN

Página

- |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|    | Coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, servicios y suministros por Entidades o Poderes Adjudicadores en los ámbitos de defensa y seguridad: Directiva del Parlamento y del Consejo | <a href="#">4</a> |
|    | Iniciativa europea sobre la enfermedad de Alzheimer y otras demencias: Comunicación de la Comisión al Parlamento y al Consejo                                                                                                      | <a href="#">4</a> |
|    | Metodología armonizada para las reclamaciones y consultas de los consumidores: Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones                                     | <a href="#">4</a> |
|    | Revisar la política comunitaria de innovación: Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones                                                                     | <a href="#">5</a> |
|    | Disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales                                                                                                                                                                           | <a href="#">5</a> |
|    | Normas para el reconocimiento del complemento a titulares de pensión de jubilación e invalidez de la SS en modalidad no contributiva                                                                                               | <a href="#">5</a> |
|  | Reglamento general de la Ley de Patrimonio de las AAPP                                                                                                                                                                             | <a href="#">5</a> |
|  | Desarrollo Reglamentario sobre medidas en materia de Seguridad Social, en relación con la prestación de incapacidad temporal                                                                                                       | <a href="#">5</a> |
|  | Requisitos técnico-sanitarios de los Centros y Servicios de Fisioterapia en Castilla La Mancha                                                                                                                                     | <a href="#">6</a> |
|  | Procedimiento de integración en régimen estatutario de funcionarios de la escala Técnica Socio-sanitaria, y personal laboral Diplomado Enfermería                                                                                  | <a href="#">6</a> |
|  | Carta de Derechos y Deberes de los Ciudadanos en Cantabria                                                                                                                                                                         | <a href="#">6</a> |

### 2. CUESTIONES DE INTERÉS

#### PERSONAL:

- |                                                                                     |                                                                                                                                               |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | El tiempo trabajado mediante contrato de colaboración para investigación no computa a efectos de baremación: Sentencia TSJ                    | <a href="#">7</a> |
|  | Nulidad del procedimiento para integración directa y voluntaria de personal funcionario y laboral fijo como personal estatuario: Sentencia TS | <a href="#">7</a> |

# SUMARIO

## CONTRATACIÓN:

- ☞ ¿Puede ejercer la entidad adjudicadora sobre una sociedad de la que es accionista, con la que pretende celebrar un contrato, un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios en el caso de existir la posibilidad de que entren inversores privados en el capital de la sociedad?: Sentencia TJUE [8](#)
- ☞ Naturaleza de los consorcios creados para la gestión de servicios sanitarios y su posible consideración de medio propio o servicio técnico: Informe de la Junta Consultiva de Cataluña [9](#)

## PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☞ Denuncia sobre el envío a trabajadores de un hospital de correspondencia de una mutua con fines comerciales: Resolución APD de la CAM [9](#)
- ☞ Derecho de información sindical y protección de datos de los trabajadores respecto de sus retribuciones: Sentencia TS [10](#)

## 3. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- ✎ 31 Conferencia internacional de autoridades de protección de datos y privacidad [12](#)
- 📖 La Ley de Administración Electrónica [12](#)
- 📖 Guía práctica de los contratos de Gestión de Servicios Públicos y de Servicios [13](#)

## BIOÉTICA y SANIDAD

# S U M A R I O

### 1. CUESTIONES DE INTERÉS

- ☞ ¿Puede el Estado adoptar medidas paternalistas en el ámbito de la protección de la salud? [14](#)
- ☞ La gestión del cuidado en enfermería [14](#)
- ☞ Las prestaciones privadas en las organizaciones sanitarias públicas [15](#)
- ☞ La ética como unión armonizadora entre la norma y la Seguridad Clínica [15](#)
- ☞ Dictamen del Consejo de Estado sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproducción y de la interrupción voluntaria del embarazo [15](#)
- ☞ Estadística de establecimientos sanitarios con régimen de internado (Indicadores Hospitalarios) año 2007 [16](#)
- ☞ Barómetros Sanitarios 2003-2007 [17](#)

### 2. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- 📖 II Jornadas de Bioética en Talavera de la Reina [18](#)
- 📖 Master en Bioética y Bioderecho de la Universidad Rey Juan Carlos [18](#)
- 📖 Controles éticos en la actividad biomédica [18](#)
- 📖 La realidad de los Biobancos a la luz del nuevo marco normativo: retos e implicaciones [19](#)
- 📖 III Foro sobre el Sistema de Información del SNS [19](#)
- 📖 IX Congreso de Gestión Sanitaria [19](#)
- 📖 El derecho a la intimidad genética [20](#)
- 📖 Derecho y medicina. Cuestiones jurídicas para profesionales de la salud [20](#)

#### Comité Editorial:

David Larios Risco

Vicente Lomas Hernández

Lola González García

(Servicios Jurídicos - Secretaría General)

# ACTUALIDAD JURÍDICA

## LEGISLACIÓN

- Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE.

- o D.O.U.E de 20 de agosto de 2009, L.216/76

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre una iniciativa europea acerca de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias

*Texto completo:* <http://eur-lex.europa.eu/>

- Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre una metodología armonizada para clasificar y notificar las reclamaciones y consultas de los consumidores

*Texto completo:* <http://eur-lex.europa.eu/>

- Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones revisar la política comunitaria de innovación en un mundo cambiante

*Texto completo:* <http://eur-lex.europa.eu/>

- Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales

- o B.O.E. núm. 174 de 20 de julio de 2009, pág. 60904

- Real Decreto 1371/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada, prorrogando su vigencia para el año 2009.

- o B.O.E. núm. 217 de 8 de septiembre de 2009, pág. 76184

- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- o B.O.E. núm. 226 de 18 de septiembre de 2009, pág. 77834

- Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en relación con la prestación de incapacidad temporal

- o B.O.E. núm. 235 de 29 de septiembre de 2009, pág. 82086

- Orden de 25/08/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de los requisitos técnico-sanitarios de los centros y servicios de fisioterapia.
  - o D.O.C.M núm. 176 de 9 de septiembre de 2009, pág. 38018
  
- Decreto 135/2009, de 15/09/2009, por el que se adscriben al Sescam determinados puestos de trabajo de diversos centros de la Consejería de Salud y Bienestar Social y se establece el procedimiento y los requisitos de integración en el régimen estatutario de los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala Técnica Socio-sanitaria, Especialidad Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional y del personal laboral de la categoría de Diplomado Universitario Enfermería, adscritos a esos puestos.
  - o D.O.C.M núm. 183 de 18 de septiembre de 2009, pág. 39344
  
- Orden SAN/28/2009, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la Carta de Derechos y Deberes de los Ciudadanos en el Sistema Autonómico de Salud de Cantabria.
  - o B.O.C. núm. 182 de 22 de septiembre de 2009, pág. 12259

# CUESTIONES DE INTERÉS

## PERSONAL:

- El tiempo trabajado mediante contrato de colaboración para tareas en el ámbito investigador no computa a efectos de baremación

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 20 de julio de 2009

El TSJ avala la baremación realizada por el Servicio de Salud en relación con los méritos aportados por la interesada para acceder a un puesto de trabajo de enfermera. La actora pretendía que se le computasen como servicios prestados dentro de su "categoría", el tiempo que estuvo contratada en el marco de un convenio de colaboración para la realización de tareas en el ámbito investigador, señalando a tal efecto que los profesionales sanitarios titulados desarrollan funciones no solo en el ámbito asistencial sino también en esta otra esfera de actuación. Sin embargo, a modo de ver del TSJ, la significación del término "categoría", debe ser analizada no a la luz de la LOPS, como pretende la recurrente, sino del Estatuto Marco, que equipara categoría con funciones, reguladas con carácter transitorio en el estatuto jurídico del personal sanitario no facultativo, que no incluye entre tales cometidos, la realización de funciones de colaboración con la investigación. Por todo ello, desestima la pretensión de la interesada y confirma la legalidad de la decisión administrativa.

*Texto completo:* <http://sescam.jccm.es/>

- Nulidad del procedimiento para integración directa y voluntaria de personal funcionario y laboral fijo en personal estatutario de Instituciones Sanitarias

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 3 de junio de 2009

Los procedimientos para la integración directa y voluntaria de personal funcionario y laboral fijo en la condición de personal estatutario que preste servicio en Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, han de ser previamente informados por el órgano colegiado interministerial al que se refiere la Disposición Final 2ª

de la Ley 55/2003 y Disposición Final 2ª de la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del SNS, regulada por RD 434/2004, de 12 de marzo, ya que las normas autonómicas recurridas tienen trascendencia presupuestaria para el equilibrio financiero del SNS. El Alto Tribunal desestima las alegaciones formuladas por el Letrado de la Comunidad Autónoma recordando que la actuación de la referida Comisión no solo ha de desenvolverse en el ámbito de la financiación de las prestaciones, ya que la previsión de actuación de dicho órgano colegiado aparece impuesta por una Disposición Final del propio Estatuto Marco. En consecuencia, concurre el supuesto de nulidad de pleno derecho prevista en el art. 62.2 de la Ley 30/1992.

*Texto completo:* <http://sescam.jccm.es/>

### CONTRATACIÓN:

- ¿Puede ejercer la entidad adjudicadora sobre una sociedad de la que es accionista, con la que pretende celebrar un contrato, un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios en el caso de existir la posibilidad de que entren inversores privados en el capital de la sociedad?

Sentencia de Tribunal de Justicia de la Unión Europea,  
de 10 de septiembre de 2009

Se plantea la cuestión de si una entidad adjudicadora puede ejercer sobre una sociedad de la que es accionista, con la que pretende celebrar un contrato, un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios en el caso de que exista la posibilidad de que entren inversores privados en el capital de la sociedad en cuestión.

- a) El Tribunal considera que en estos casos, la mera posibilidad de que participen particulares en el capital de la citada sociedad no basta para concluir que no se cumple el requisito relativo al control de la autoridad pública. No obstante en el supuesto en que se hubiera adjudicado el contrato sin convocatoria de licitación a una sociedad de capital público en tales condiciones, el hecho de que posteriormente se admita la participación de accionistas privados en el capital de dicha sociedad constituiría un cambio de una condición fundamental del contrato que sí que necesitaría de convocatoria de licitación.
- b) En el supuesto de que varias autoridades públicas decidieran llevar a cabo algunas de sus funciones de servicio público a través de una sociedad que poseen en común, el control dichas autoridades sobre tal sociedad puede ser ejercido conjuntamente.

*Texto completo:* <http://sescam.jccm.es/>

- Naturaleza de los consorcios creados para la gestión de servicios sanitarios y su posible consideración de medio propio o servicio técnico

Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña  
Informe 9/2009, de 3 de julio

Este informe analiza la naturaleza de los consorcios creados en Cataluña para la gestión de los servicios sanitarios públicos desde la perspectiva de la LCSP, y en particular si es posible que pueden tener la consideración de "medio propio o servicio técnico" (doctrina in house providing siempre que concurren los requisitos que ya fueran fijados por el TJUE y recogidos en el art. 24.6 de la ley), técnica diferente pero no incompatible con la fórmula de gestión directa de los servicios públicos del art. 8.2 de la LCSP (contrato de gestión de servicio público) excluida expresamente de la aplicación de las previsiones contenidas en el referido texto legal. En este sentido la Junta Consultiva nos recuerda en este informe que *"El hecho de que el art. 8.2 de la ley contenga una regulación específica de la técnica organizativa de la gestión directa del servicio público, junto con el hecho de que el art. 24.6 no haga referencia al contrato de gestión de servicios públicos, no excluye la posibilidad de encargar la gestión de un servicio público a un ente, organismo o entidad del sector público que tenga la consideración de medio propio o servicio técnico ni tampoco que, admitida esta opción, no le sean de aplicación los requisitos del artículo 24.6"*

Texto completo: <http://www.gencat.cat>

### PROTECCIÓN DE DATOS:

- Denuncia sobre el envío a trabajadores de un hospital de correspondencia de una mutua con fines comerciales

El registro de la Agencia de Protección de Datos tuvo entrada una denuncia sobre el envío a los trabajadores de un hospital, de correspondencia de una mutua comunicando la apertura de una oficina comercial y ofreciendo diferentes productos. El Hospital, que mantiene una línea de colaboración con la Mutua, ha utilizado los datos procedentes del fichero "Gestión de Personal" para una finalidad distinta de aquella para la que han sido recogidos (art. 4.2 de la LOPD), citando en apoyo de esta interpretación la SAN de 11 de noviembre de 2004.

La segunda de las infracciones cometidas guarda relación con la trasgresión del artículo 11.1. de la LOPD que establece que, para que exista la posibilidad de cesión de datos, es necesario que los afectados consientan en que ésta se efectúe. En el caso analizado, el hospital argumenta que los datos facilitados a la Mutua son susceptibles de ser calificados

como procedentes de “fuentes de acceso público” argumento que se sustenta de una parte en que el EM en su art. 19 establece la obligación de los trabajadores a ser identificados por su nombre y categoría profesional por los usuarios del SNS, y de otra, en base a la obligación de publicar en los tabloneros de anuncios del Hospital de las cantidades percibidas por cada trabajador en concepto de productividad, al igual que el listado de censo electoral.

Sin embargo, a juicio de la Agencia, estas publicaciones no legitiman en modo alguno el tratamiento de los datos para ninguna otra finalidad, amén de que el art. 3.j de la LOPD es taxativo a la hora de determinar cuáles son las fuentes accesibles al público, sin que figuren ni los listados en los que se publican las cantidades percibidas en concepto de productividad, ni el censo electoral de los trabajadores.

Por todo lo anterior, la APD declara que el hospital ha incurrido en dos infracciones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: la utilización de datos de carácter personal para finalidades incompatibles con aquéllas para las que han sido recogidos, y la comunicación de esos datos sin contar con el consentimiento de los interesados.

*Texto completo:* <http://www.madrid.org>

## - Derecho de información sindical y derecho a la protección de datos de los trabajadores respecto de sus retribuciones

### Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 19 de febrero de 2009

Declara que la retribución no es un dato de carácter personal, por lo que no es necesario recabar el consentimiento previo del trabajador para que los representantes sindicales puedan acceder a este dato.

Sin embargo, el Tribunal desestima el recurso por entender que el sindicato, que deseaba conocer las retribuciones mensuales de los trabajadores, no justifica que sea necesario tomar conocimiento de los datos solicitados y su relación con el ejercicio de las funciones que le son propias (art. 7 de la CE), amén de que la empresa ya cumplió con el deber legal que impone el Estatuto de los Trabajadores al facilitar información de los salarios por categoría y departamento y entregar copia básica de los contratos.

En este mismo sentido se han pronunciado otros Tribunales siguiendo la estela de la STC 142/1993 para declarar que el derecho a la información de los representantes de los trabajadores respecto de datos económicos de los trabajadores no vulnera el derecho a la intimidad de los trabajadores de la empresa, (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 2 de noviembre de 1998 o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 23 de noviembre de 2004) .

Ahora bien, derecho a la intimidad y derecho a la protección de datos de carácter personal son dos derechos fundamentales estrechamente interrelacionados pero distintos como ya ha tenido ocasión de señalar el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones, y en el ámbito concreto de las relaciones laborales alguna sentencia como la SAN de 7 de junio de 2006 (pone de manifiesto la conexión entre ambos derechos fundamentales, para a continuación advertir que en los supuestos en los que no exista creación, declaración, registro o tratamiento de ficheros en la vertiente fijada por el legislador, hemos de fijar nuestra atención en cómo puede verse afectado a el derecho a la intimidad), de modo que, aún compartiendo la doctrina antes señalada sobre la inexistencia de lesión alguna al contenido esencial del derecho a la intimidad para este tipo de casos, lo que puede resultar discutible es el criterio del TS de no considerar como datos de carácter personal las percepciones económicas de los trabajadores. Aceptar esta tesis supone desconocer lo que dice al respecto el Grupo de Trabajo del art. 29 de la Directiva Europea 95/46 al igual que la doctrina de los Tribunales de Justicia (Sentencia de 18 de junio de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que analiza la colisión entre el derecho fundamental a la protección de datos personales y el derecho fundamental a la información sindical).

Más información: <http://sescam.jccm.es/>

# FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

## - 31 Conferencia internacional de autoridades de protección de datos y privacidad

Las Conferencias Internacionales son la más importante cita de la comunidad mundial de protección de datos. Es importante reseñar que, en esta edición, la Conferencia se ocupará, con carácter primordial, de la adopción de una Propuesta de Estándares Internacionales sobre Privacidad y Protección de Datos. La Conferencia cuenta, además, con un completo programa en el que se analizarán las cuestiones actuales más relevantes sobre protección de datos personales.

*Lugar:* Madrid

*Fecha:* 4, 5 y 6 de noviembre de 2009

*Más información:* <http://www.privacyconference2009.org>

## - La Ley de Administración Electrónica.

La presente obra ha sido elaborada por un cualificado cuadro de expertos en Administración electrónica, y en ella se aborda el estudio de la materia con todo rigor y exhaustividad, a fin de exponer el nuevo régimen legal con claridad y resolver las dudas de interpretación que suscita un texto tan rico, complejo y relevante para nuestro ordenamiento jurídico. Por la profundidad de la exposición y por su enfoque práctico, será de utilidad no solo en el plano académico, sino para todos los operadores jurídicos: abogados y asesores del sector privado, letrados de las Administraciones públicas, empleados del sector público, miembros de la carrera judicial y, en definitiva, todos cuantos intervengan en las relaciones jurídico-administrativas.

*Autor:* Eduardo Gomero Casado

*Editorial:* Aranzadi

*Más información:* <http://internetwebsolutions.es>

- **Guía práctica de los contratos de Gestión de Servicios Públicos y de Servicios**

Supone una determinación absolutamente necesaria de los procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos de Gestión de Servicios Públicos y de Servicios. Se busca establecer un esquema adecuado y acompañar todos los formularios necesarios para construir un procedimiento de adjudicación de los citados contratos desde los puntos de vista de la Administración y de los licitadores.

En una administración moderna, la externalización es una forma de afrontar las innovaciones de nuestra sociedad, y de eso trata la guía, de las formas de externalizar servicios por parte de la Administración.

*Autor:* Pedro Rodríguez López

*Editorial:* Aranzadi

*Más información:* <http://www.aranzadi.es>

# BIOÉTICA y SANIDAD

## CUESTIONES DE INTERÉS

- ¿Puede el Estado adoptar medidas paternalistas en el ámbito de la protección de la salud?

El reconocimiento de la protección de la salud como derecho prestacional puede generar conflictos con la libertad-autonomía de los individuos, bien en su calidad de pacientes o bien en su calidad de potenciales pacientes. Estos conflictos tienen su origen en la adopción de medidas o de interpretaciones del ordenamiento de tipo paternalista sobre cuya justificabilidad conviene reflexionar; y no sólo por su carácter altamente polémico, sino también por la -al menos aparente- paradoja que supone que aquello que sólo costosamente ha sido reconocido como un derecho termine siendo impuesto como un deber. En este artículo se analizan los conflictos que pueden generar la libertad-autonomía de los individuos, en su calidad de pacientes así como en su condición de ciudadanos.

*Texto Completo:* <http://www.fundacionmhm.org>

- La gestión del cuidado en enfermería

La ética del cuidar plantea que hay una dimensión ética intrínseca en los actos de cuidar que enriquece el discurso ético sanitario y ayuda a situarlo desde la perspectiva del usuario, paciente y familia que reciben la atención. Cómo cuidan las enfermeras plantea una noción acerca de lo que debe hacerse y cómo llevarlo a cabo y adquiere una relevancia importante si de verdad se quiere dirigir el modelo asistencial hacia el cliente, paciente o usuario. En la organización de un servicio sanitario hay que considerar los principios básicos del cuidado profesional como mínimo con la misma importancia que los principios básicos del tratamiento de las enfermedades.

*Texto Completo:* <http://www.fundaciogrifols.org>

## - Las prestaciones privadas en las organizaciones sanitarias públicas

A cargo de Victòria Camps, Guillem López i Casasnovas i Àngel Puyol. El objetivo ha sido analizar y evaluar una realidad emergente en nuestro país: las prestaciones privadas en las organizaciones sanitarias públicas considerando las dimensiones económicas, éticas y políticas que plantea en el seno de un sistema sanitario que tiene que compatibilizar la equidad y la sostenibilidad.

*Texto Completo:* <http://www.fundaciongrifols.org/>

## - La Ética como unión armonizadora entre la norma y la seguridad clínica

Desde un escenario establecido en las I Jornadas sobre Seguridad del Paciente en el SESCAM, que se celebraron el 11 y 12 de mayo pasado, se llega a un punto de inflexión en el que se presenta la bioética como una disciplina capaz de dar respuestas prácticas a los problemas que, en torno a la seguridad clínica se plantean. Se propone que la enseñanza y el ejercicio de la bioética pueden ser excelentes complementos para elevar la calidad asistencial, de todos los que participan en el Sistema Sanitario y por lo tanto reducir al máximo los efectos indeseables que la compleja práctica de la medicina moderna acarrea. El paciente sería, en este contexto, un elemento activo.

*Texto Completo:* <http://sescam.jccm.es/>

## - Dictamen del Consejo de Estado sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproducción y de la interrupción voluntaria del embarazo

La constitucionalidad del sistema de plazos del anteproyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo es avalada por el Consejo de Estado a partir de la doctrina del TC sobre la naturaleza jurídica del "*nasciturus*" como bien jurídico protegido no titular del derecho fundamental a la vida. Desde esta perspectiva, el Consejo de Estado tampoco considera que el marco normativo internacional, y en particular la Convención sobre derechos de las personas, puedan erigirse en obstáculo para el anteproyecto de ley.

Sin embargo el alto órgano consultivo introduce importantes precisiones dignas de mención, como la imposibilidad de entender el aborto como un derecho subjetivo, o la

conveniencia de limitar en el tiempo la libre opción de la mujer entre continuar o interrumpir su embarazo hasta las 12 semanas en lugar de las 14 que prevé el anteproyecto de ley, aunque en todo caso el Consejo parece mostrar su conformidad con el reconocimiento de este espacio de libertad a favor de la gestante al interpretar que el derecho general a la intimidad de la mujer debe prevalecer para que sea ésta la que adopte la decisión final durante este espacio temporal.

Otras consideraciones formuladas por el Consejo de Estado y que no pueden pasar desapercibidas son:

- a) En el plano de la autodeterminación informativa de la gestante, resalta la importancia de que se suministre a la mujer una información personalizada, verbal y escrita, para decidir libremente y con conocimiento, y que en todo caso debe estar orientada a la protección de la maternidad
- b) En el plano de la autodeterminación decisoria, se inclina por conciliar el derecho a decidir de la menor con 16 años cumplidos con el derecho a la información de los padres y a tal efecto propone que antes de la intervención la menor deba completar el documento del consentimiento informado con el testimonio de que la menos uno de sus padres ha sido debidamente informado
- c) Subraya la necesidad de reconocer en el texto la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios, un derecho que, afirma, entronca con el contenido del art. 16 de la CE. Sin embargo este criterio merece algunas puntualizaciones a raíz de la STS de 11 de mayo de 2009 que declara que la objeción de conciencia no es derecho general reconocido en la CE ni deriva del ejercicio de la libertad ideológica y religiosa, con dos únicas salvedades, la prevista en el art. 30 de la CE y la objeción reconocida por el TC para los profesionales sanitarios.
- d) En relación con la documentación clínica y la confidencialidad, el Consejo de Estado asume las consideraciones vertidas en su informe por la Agencia Española de Protección de Datos, y en particular en relación con la cancelación automática de datos que prevé el anteproyecto una vez transcurrido el plazo de 5 años.

*Texto Completo:* <http://sescam.jccm.es/>

## - Estadística de Establecimientos Sanitarios con Régimen de Internado (Indicadores Hospitalarios) año 2007

Con una periodicidad anual, la ESCRI viene aportando información de carácter censal sobre recursos, actividad asistencial y económica de los hospitales así como del régimen económico en el que son atendidos los pacientes. Con base en los datos de esta estadística, el Ministerio de Sanidad y Política Social, ha procedido a la elaboración de indicadores hospitalarios (a nivel nacional y por comunidades autónomas) con objeto de ampliar las posibilidades de análisis de la Estadística y reflejar en todas sus dimensiones, y de forma más completa, la actividad del sector hospitalario en España. Se incluyen tanto indicadores de dotación de recursos materiales y de recursos humanos, como de actividad

asistencial y actividad económica; asimismo, se contemplan otros criterios de clasificación de centros, según su dependencia funcional del Sistema Nacional de la Salud.

*Texto Completo:* <http://www.msc.es/>

#### - Barómetros Sanitarios 2003-2007.

El Barómetro Sanitario se realiza con periodicidad anual y de forma ininterrumpida desde 1993. En cada edición la muestra total es de 7.200 entrevistas personales, que se distribuyen de forma proporcional entre las distintas Comunidades Autónomas. En cada edición se hacen 3 submuestras u oleadas en los meses de marzo, junio y noviembre, respectivamente.

Con el Barómetro Sanitario el Ministerio de Sanidad y Política Social pretende conocer qué percepción tienen los ciudadanos de los Servicios Sanitarios Públicos, la opinión que les merecen las medidas de política sanitaria que desarrolla y la penetración real de las campañas informativas. También permite obtener información sobre el grado de conocimiento o las actitudes de los ciudadanos ante problemas de salud específicos y, finalmente, seguir la evolución temporal de todos estos aspectos.

*Texto Completo:* <http://www.msc.es>

# FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

## - II Jornadas de Bioética en Talavera de la Reina

**Fecha:** 24 de noviembre de 2009

**Lugar:** Instituto Ciencias de la Salud

Carretera de Extremadura, Km, 114

Talavera de la Reina (TOLEDO)

**Más información:** <http://gaptalavera.sescam.jccm.es>

## - Master en Bioética y Bioderecho de la Universidad Rey Juan Carlos.

El master tiene como finalidad la formación de médicos líderes, capacitados para un alto nivel de argumentación ético-filosófica y para el análisis de las decisiones morales, jurídicas y médicas más complejas. Su formulación es de interés también para otros profesionales sanitarios, juristas y cuantos participan en el ámbito de la salud.

**Teléfonos:** 91 488 83 33

91 488 83 43

**Fax.:** 91 488 83 77

**Más información:** <http://www.icomem.es/>

## - Controles éticos en la actividad biomédica

**Fecha:** 27 de octubre de 2009

**Lugar:** Aula Magna Consejo Superior de Investigaciones Científicas

C/ Serrano, 117 - 28006 Madrid

**Más información:** <http://www.institutoroche.es/>

- **La realidad de los Biobancos a la luz del nuevo marco normativo: retos e implicaciones**

Jornada organizada en Castilla y León, con el objetivo de difundir la naturaleza de los biobancos, conocer el marco normativo actual y revisar aspectos relevantes de la aplicación cotidiana del marco normativo.

*Fecha:* 21 de octubre de 2009

*Lugar:* Salón de Actos del CIC - Salamanca

*Más información:* <http://www.institutoroche.es>

- **III Foro sobre el sistema de información del Sistema Nacional de Salud**

“Los sistemas de información como elementos en la toma de decisiones”

*Fecha:* 22 de octubre de 2009

*Lugar:* Salón de Actos Ernest Lluch del Ministerio de Sanidad y Política Social  
Paseo del Prado, 18-20 28021 Madrid

*Más información:* <http://www.forosistemainformacionmsps.es>

- **IX Congreso de Gestión Sanitaria**

“Datos, indicadores y Procesos de Salud2  
“Interoperabilidad, cuadros de mando, privacidad”

*Fecha:* 28 y 29 de octubre de 2009

*Lugar:* Hotel Husa Paseo del Arte  
C/ Atocha 123 - Madrid

*Más información:* <http://www.actualderechosanitario.com>

## - El derecho a la intimidad genética

Con esta obra, la autora pretende acercar al lector al impacto que puede tener el imparable conocimiento de la información contenida en el ADN de los seres humanos en los derechos fundamentales que tradicionalmente se han venido reconociendo en las Constituciones de los Estados democráticos, así como en los textos internacionales que sobre esta materia se han elaborado. Entre estos derechos que se verán especialmente afectados están algunos tan importantes como el derecho a la intimidad o el derecho a no ser discriminado. Este libro pretende hacer reflexionar sobre las nuevas amenazas que suponen los avances en genética para los derechos fundamentales, así como en las instituciones básicas para la relación médico-paciente como el secreto médico, y aportar algunas propuestas de solución para conseguir que los imparables y por otra parte deseables avances científicos no supongan un menoscabo de los derechos fundamentales. Consideraciones preliminares. Los avances genéticos en el contexto social actual. La bioética como nueva disciplina. El derecho a la intimidad como elemento esencial del desarrollo de la personalidad. La construcción de un nuevo derecho a la intimidad genética. Especial consideración al conflicto que plantea el respeto a la intimidad genética en el ámbito de la contratación de seguros de personas.

**Autor:** M<sup>a</sup> Lidia Suárez Espino

**Editorial:** Marcial Pons

**Más información:** <http://www.intercodex.com>

## - Derecho y medicina. Cuestiones jurídicas para profesionales de la salud

Este libro trata de facilitar un instrumento de guía para los profesionales de la Medicina que no les deje en la incertidumbre ante todas las cuestiones jurídicas que se les puedan plantear, y que les sirva de consulta ante cualquier duda que pueda surgir en el terreno del Derecho al ejercer de su profesión, para dotarles de seguridad en su trabajo, en las múltiples facetas donde la *lex artis* sanitaria debe combinarse con los límites del Derecho. Una obra planteada para ellos, abordando todos los aspectos de la asistencia sanitaria con consecuencias jurídicas y traduciéndolos a un lenguaje accesible a los profesionales legos en Derecho mediante una síntesis que permite conocer todos los detalles legales que afectan a los profesionales sanitarios, que se encuentran todos los días con infinidad de problemas que no conocen pero a los que deben dar una respuesta precisa. La obra que se ofrece pretende al menos aportar un pequeño halo de luz en la difícil tarea de aplicar la Medicina según los parámetros del Derecho. Pilar Rivas Vallejo, experta autora en estos temas fronterizos entre el Derecho y la Medicina como Directora del exitoso «Tratado médico legal sobre incapacidades laborales», y M<sup>a</sup> Dolores García Valverde, dirigen un equipo multidisciplinar integrado por prestigiosos autores del mundo del Derecho

---

(profesores universitarios, magistrados, abogados) y de la Sanidad (médicos, enfermeros, gestores sanitarios).

***Autores:*** Pilar Rivas Vallejo y M<sup>a</sup> Dolores García Valverde

***Editorial:*** Aranzadi

***Más información:*** <http://www.tirant.com>